



ANEXO

LINEAMIENTOS DE ACREDITACIÓN DE ADJUDICATARIO, PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL BENEFICIO, MECANISMOS DE OTORGAMIENTO, REEMPLAZO, CONTROL, Y CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE TARIFA DIFERENCIAL. CATEGORÍAS I Y II. CASETA DE CONTROL PAPIROS. PROYECTO: CARTAGENA - BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD – VERSIÓN No 2

La Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) a continuación se permite dar a conocer los lineamientos para acreditar la calidad de beneficiario y las causales de pérdida del beneficio de las tarifas diferenciales en la caseta de Control Papiros de conformidad a lo establecido en la Resolución 20243040030055 del 01 de julio de 2024 la cual establece en su Artículo 1:

"(...)

ARTÍCULO 1.- Establecer para las Categoría IE y IIE en la Caseta de Control denominada Papiros localizada en el PR 103 + 600 del trayecto Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, las siguientes tarifas diferenciales:

CATEGORÍAS	DESCRIPCIÓN	TARIFAS 2024 (INCLUIDO FOSEVI)
IE	Automóviles, camperos, camionetas	\$1500
IIE	Buses	\$1500

PARÁGRAFO PRIMERO: El cobro de las tarifas diferenciales en la Caseta de Control Papiros para las categorías IE y IIE, se adelantará a partir de las cero (00) horas del primero (01) de agosto de 2024.

Las tarifas establecidas en la tabla anterior incluyen el valor correspondiente al FOSEVI. En todo caso, si el FOSEVI se llegare a incrementar, se deberá adicionar el valor correspondiente al momento del cobro.



PARÁGRAFO SEGUNDO: *Las tarifas diferenciales establecidas en el presente artículo aplican para los vehículos particulares de los residentes en Puerto Colombia, usuarios de servicios de los colegios localizados en el sector "Y de los chinos" y Caseta de Control Papiros, y para los prestadores del servicio de transporte público de Pasajeros de Puerto Colombia a Barranquilla y alrededores.*

(...)"

Para acreditar la calidad de beneficiario se deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Ser residentes en el municipio de Puerto Colombia, usuarios frecuentes del corredor vial Puerto Colombia – Barranquilla, proyecto Cartagena Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad y ser propietarios de vehículos de servicio particular clasificados regularmente como **Categoría 1:** *Automóviles, camperos, camionetas y microbuses de servicio público, o Categoría 2:* *Buses, busetas con eje trasero de doble llanta de servicio público de Transporte.*
2. Ser usuario o empleado de los servicios de educación media, prestados por los establecimientos educativos con domicilio en el sector identificado como: "Y de los Chinos" y Caseta de Control Papiros.
3. Ser prestador o estar registrado y operando como empresa de servicio de transporte público, autorizado para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la ruta Puerto Colombia – Barranquilla e intermedios.

A continuación, se establecen las condiciones de acceso, operación y uso de dicho beneficio:

I. CONDICIONES PARA ACREDITAR LA CALIDAD DE BENEFICIARIO Y CONDICIONES PARA SU USO

1. VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR

Para acreditar la calidad de beneficiario de vehículo de servicio particular de la categoría IE, en la caseta de control Papiros, se deberá diligenciar el formulario que podrá encontrar en la página web del Concesionario: <https://www.rutacostera.co/> e Interventoría: <https://mab.com.co/proyectos/4g-cartagena-barranquilla/> y presentar una solicitud a través del correo habilitado por la Concesión Ruta Costera



como: tarifaespecial@rutacostera.co, o en la oficina móvil indicando las placas del vehículo que estará asociado a tal beneficio, así como la dirección de residencia, teléfono, y correo electrónico del solicitante, acreditando en que condición realiza dicha solicitud (Residentes Propietarios, Residentes Arrendatarios, otros) y anexando los siguientes documentos:

1. Oficio de solicitud de beneficio de tarifa diferencial dirigido a la Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S. en el cual deberá aclarar el usuario la condición en la que va a acceder al beneficio (Residentes Propietarios, Residentes Arrendatarios, otros).
2. Fotocopia legible del documento de identificación del solicitante.
3. Fotocopia de licencia de tránsito (Tarjeta de propiedad del vehículo) en la que se verifique que el mismo pertenece al solicitante, y/o el respectivo contrato de leasing o semejante.
4. Certificado de residencia expedida por la administración municipal, en el cual se evidencie que el inmueble que se acredita como propiedad del solicitante o donde reside, está ubicado en el municipio de Puerto Colombia.
5. Recibo de servicio público domiciliario máximo de los tres (3) meses anteriores a la solicitud, donde la dirección del inmueble coincida con la registrada en la certificación expedida por la administración municipal.
6. Una vez notificado el beneficio, se deberá adquirir e instalar el dispositivo TAG, para pago electrónico vehicular con el intermediador de su elección. Así mismo podrá revisar los intermediadores habilitados en la página web del Concesionario: www.rutacostera.co. El Concesionario realizara las gestiones con los operadores para facilitar la adquisición.

Nota 1: El beneficio se otorgará a máximo un (1) vehículo por predio, inmueble, unidad social o por propietario.

Nota 2: Si se evidencian inconsistencias en cualquiera de los documentos enunciados en este numeral, se negará la solicitud.

Nota 3: Durante el periodo comprendido entre el 01 al 31 de julio de 2024, se realizará la inscripción de acuerdo con el formulario establecido por el Concesionario y se concederá el beneficio a partir del primero de agosto de 2024, a los usuarios que realicen este trámite.

Nota 4: Pasado este periodo se conceden sesenta (60) días para el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos para acceder a la tarifa diferencial.

Nota 5: El Concesionario establecerá la ubicación estratégica de la oficina móvil e informará a los usuarios interesados, de acuerdo con el Plan de Medios que él establezca.



2. VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR DE PROPIEDAD DE USUARIOS DE ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA SECTOR "Y DE LOS CHINOS" A PEAJE PAPIROS

Para acreditar la calidad de beneficiario de vehículo de servicio particular de la categoría IE, en la estación de control Papiros, se deberá diligenciar el formulario que podrá encontrar en la página web del Concesionario: <https://www.rutacostera.co/> e Interventoría: <https://mab.com.co/proyectos/4g-cartagena-barranquilla/> y presentar una solicitud a través de correo habilitado por la Concesión Ruta Costera como: tarifaespecial@rutacostera.co, o en la oficina móvil indicando las placas del vehículo que estará asociado a tal beneficio, así como la dirección de residencia, teléfono, y correo electrónico del solicitante, acreditando en que condición realiza dicha solicitud (Usuario de Servicios de Educación Media localizados en el sector "Y de los Chinos" a la caseta de control Papiros) y anexando los siguientes documentos:

1. Oficio de solicitud de beneficio de tarifa diferencial dirigido a la Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S. en el cual deberá aclarar el usuario la condición en la que va a acceder al beneficio (Usuario de Servicios de Educación Media localizados en el sector "Y de los Chinos" al Peaje Papiros).
2. Fotocopia legible del documento de identificación del solicitante.
3. Fotocopia de licencia de tránsito (Tarjeta de propiedad del vehículo) en la que se verifique que el mismo pertenece al solicitante, y/o el respectivo contrato de leasing o semejante.
4. Certificado expedido por la Institución Educativa reconocida y localizada en el sector "Y de los Chinos" y la caseta de control Peaje Papiros sentido Cartagena - Barranquilla, donde especifique el vínculo del potencial beneficiario con dicha institución, el cual deberá ser actualizado en cada año académico, con el fin de renovar el beneficio.
5. Una vez se notifique la aceptación de los documentos, para que se haga efectivo el beneficio, deberá adquirir e instalar en su vehículo el TAG de pago electrónico, con el intermediador de su elección. Así mismo podrá revisar los intermediadores habilitados en la página web del Concesionario: www.rutacostera.co
6. Para los casos en que la Institución Educativa suministre por cada periodo académico el listado de beneficiarios que contenga lo requerido en los numerales 2,3 y 4. El usuario solo dará cumplimiento al numeral 5 de este aparte.



- Nota 1:** El beneficio se otorgará a máximo un (1) vehículo por familia y/o empleado.
- Nota 2:** Si se evidencian inconsistencias en cualquiera de los documentos enunciados en este numeral, se negará la solicitud. Sin perjuicio a presentar una nueva solicitud.
- Nota 3:** Todo cambio o nuevo ingreso de beneficiarios, se deberá surtir cumpliendo el procedimiento regulado en este aparte.
- Nota 4:** Durante el periodo comprendido entre el 01 al 31 de julio de 2024, se realizará la inscripción de acuerdo con el formulario establecido por el Concesionario y se concederá el beneficio a partir del primero de agosto de 2024, a los usuarios que realicen este trámite.
- Nota 5:** Pasado este periodo se conceden sesenta (60) días para el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos para acceder a la tarifa diferencial.
- Nota 6:** El Concesionario establecerá la ubicación estratégica de la oficina móvil e informará a los usuarios interesados, de acuerdo con el Plan de Medios que él establezca.

3. BUSES Y BUSETAS

Para acreditar la calidad de beneficiario de buses y busetas de la categoría IIE, en la estación de control Papiros, se deberá diligenciar el formulario que podrá encontrar en la página web del Concesionario: <https://www.rutacostera.co/> e Interventoría: <https://mab.com.co/proyectos/4g-cartagena-barranquilla/> y presentar una solicitud a través correo habilitado por la Concesión Ruta Costera como: tarifaespecial@rutacostera.co, en la oficina móvil, indicando las placas del vehículo que estará asociado a tal beneficio, así como la dirección de residencia, teléfono, y correo electrónico del solicitante, y anexando los siguientes documentos:

1. Oficio de solicitud de beneficio de tarifa diferencial dirigido a la Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S., en el cual el usuario deberá aclarar la condición en la que va a acceder al beneficio (Empresas de servicio de transporte público o ruta escolar de los colegios localizados en el sector "Y de los Chinos" – Peaje Papiros).
2. Fotocopia del documento de identificación del propietario del vehículo o certificado de existencia y representación legal de la empresa propietaria del vehículo.
3. Fotocopia legible de la resolución de habilitación de la empresa de servicio público a la cual está vinculado el vehículo, en la cual conste que está autorizada para operar en alguna de las rutas que prestan servicio público entre el Municipio de Puerto Colombia a Barranquilla o Rutas Intermedias categoría IIE.



4. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde esté registrada la empresa de transporte a la cual está vinculado el vehículo de Categorías I y II, expedido dentro de los veinte (20) días calendario anteriores a la presentación de la solicitud de inscripción.
5. Certificado expedido por el representante legal de la empresa de transporte suscrito dentro de los veinte (20) días calendario anteriores a la presentación de la solicitud, en el que se indique que el vehículo se encuentra vinculado y/o es de su propiedad y que presta el servicio de transporte en la ruta respectiva (se deberá incluir la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa).
6. Fotocopia legible de la tarjeta de operación vigente a la fecha de la solicitud.
7. Fotocopia legible de licencia de tránsito - Tarjeta de propiedad del vehículo en la que se verifique que el mismo pertenece al solicitante, y/o el respectivo contrato de leasing o semejante.
8. Una vez se notifique la aceptación de los documentos, para que se haga efectivo el beneficio, deberá adquirir e instalar en su vehículo el TAG de pago electrónico, con el intermediador de su elección. Así mismo podrá revisar los intermediadores habilitados en la página web del Concesionario: www.rutacostera.co

Nota 1: Si se evidencian inconsistencias en cualquiera de los documentos enunciados en este numeral, se negará la solicitud.

II. REQUISITOS PARA MANTENER EL BENEFICIO DE LA TARIFA DIFERENCIAL

1. VEHICULOS PARTICULARES

CATEGORÍA IE: los vehículos beneficiarios de la Tarifa Diferencial de la Categoría IE de la caseta de control Papiros deberán transitar por la estación de control con una frecuencia mínima de diez (10) pasadas mensuales, salvo los periodos de receso escolar. En el evento de no cumplir con el número mínimo de pasadas, el beneficio otorgado será suspendido de acuerdo con lo definido en el presente lineamiento.



2. BUSES Y BUSETAS:

CATEGORÍA IIE: los vehículos beneficiarios de la Tarifa Diferencial de la Categoría IIE de transporte de pasajeros, deberán transitar por la estación de control de Papiros con una frecuencia mínima de quince (15) pasadas mensuales, en el evento de no cumplir con el número mínimo de pasadas, el beneficio otorgado será suspendido de acuerdo con lo definido en el presente lineamiento. En el caso de las rutas escolares, no se tendrá en cuenta esta condición en el tiempo de receso escolar.

El usuario que haya perdido el beneficio por esta razón, sólo podrá solicitarlo nuevamente con posterioridad al transcurso de seis (6) meses contados desde la pérdida del beneficio.

III. CAUSALES DE RECHAZO O PÉRDIDA DEL BENEFICIO

1. Cuando el Concesionario evidencie inconsistencia, irregularidades o presuntas alteraciones que den cuenta de un posible fraude en la documentación requerida en los anteriores literales.
2. No acreditar las condiciones para ser beneficiario de las Tarifas diferenciales.
3. Si el Concesionario y/o interventoría realiza actividades de verificación, incluyendo, pero sin limitarse a, visitas y/o llamadas a la empresa tendientes a verificar la veracidad de la información del solicitante y evidencia inconsistencias entre la información suministrada por el solicitante y/o la visita respectiva.
4. Cuando se evidencie que el beneficiario está comercializando con el beneficio de tarifa diferencial.
5. Cuando el vehículo beneficiado se encuentra reportado como evasor de cualquier peaje en el territorio colombiano.
6. Ante la **NO** presentación, inconsistencias o incumplimiento de requisitos de legalización del beneficio.
7. Cuando se identifiquen vehículos con Tarifa Diferencial, que se encuentren relacionados con problemas de alteraciones de orden público y los vehículos que durante su tránsito por el corredor Cartagena Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad causen daños a la infraestructura vial y/o sus elementos constitutivos.



En los eventos anteriores se entenderá como perdido el beneficio, sin embargo, el solicitante podrá volver a tramitar la solicitud luego de transcurridos seis (6) meses contados a partir de los hechos que dieron origen a la pérdida del beneficio, siempre y cuando cumpla con los requisitos y condiciones de este reglamento.

Nota: El incurrir reiteradamente (hasta tres (3) veces) en inconsistencias o causales de rechazo de reconocimiento de la Tarifa Diferencial, ocasionará la pérdida definitiva del beneficio.

La Agencia Nacional de Infraestructura, la Interventoría o el Concesionario, podrán en cualquier momento requerir la actualización de todos o cualquiera de los documentos establecidos en el presente documento; la solicitud será dirigida a la empresa o razón social, si el beneficiario no responde a la solicitud en un término quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de esta, la tarjeta o dispositivo se inactivará y se perderá la calidad de usuario beneficiario de la tarifa diferencial, en cuyo caso, para obtener nuevamente el beneficio deberá iniciar el trámite indicado en el presente documento. Aunado a lo anterior, se podrán practicar visitas domiciliarias tendientes a verificar la veracidad de la información del solicitante o usuario beneficiario.

IV. PROCEDIMIENTO PARA VALIDACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE TARIFA DIFERENCIAL, SOLICITUD DE CAMBIO DE VEHÍCULO Y RETIRO DEL BENEFICIO

Una vez recibida la documentación, el Concesionario en su calidad de responsable de la verificación y cumplimiento de lo descrito en el presente lineamiento para acceder y/o conservar las tarifas diferenciales en la estación de control de peaje Papiros, para lo cual tendrá un término de ocho (8) días calendario para remitir concepto a la Interventoría con copia de ello a la ANI de las solicitudes viables.

Una vez la Interventoría recibe el concepto emitido por el Concesionario, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su recibo, procederá a su revisión, enviando su concepto de aprobación del beneficio.

Aprobada la documentación, el Concesionario registra al usuario en el sistema de tráfico y recaudo y lo notifica del proceso, con el fin, de que este proceda a vincularse al sistema de recaudo electrónico.



Una vez se notifique la aceptación de los documentos, para que se haga efectivo el beneficio, deberá adquirir e instalar en su vehículo el TAG de pago electrónico, con el intermediador de su elección. Así mismo podrá revisar los intermediadores habilitados en la página web del Concesionario: www.rutacostera.co

Entre tanto se define sobre la solicitud, el usuario deberá cancelar la tarifa plena correspondiente establecida la estación de control de peaje Papiros.

Nota 1: En caso de rechazo de la solicitud el Concesionario, en el marco del pronunciamiento aclarará las causales por las cuales fue negado el beneficio.

Nota 2: El usuario al que por alguna causal le sea negado el beneficio, podrá tramitar una nueva solicitud transcurridos los quince (15) días calendario a partir de la notificación del rechazo de la solicitud.

V. VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL BENEFICIO

El Concesionario allegará a la Interventoría del proyecto y a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI con una periodicidad bimensual, un informe con los datos actualizados relacionados con el listado de los usuarios beneficiarios, los pasos mínimos efectuados por los vehículos de la tarifa diferencial, pasos reales efectuados por beneficiario, usuarios inactivos, usuarios con pérdida de beneficio y usuarios en trámite; así como la correspondiente lista de espera actualizada.

Cambio de vehículo

Por cambio de vehículo por parte del usuario beneficiario, siempre que el nuevo vehículo corresponda a la misma categoría IE o IIE, el titular deberá presentar al Concesionario a través del correo electrónico: tarifaespecial@rutacostera.co, o en la oficina móvil, el oficio de solicitud de cambio del beneficio más los documentos definidos según sea el caso en los numerales 1, 1.1 o 2 del Numeral I de este lineamiento.

Si el beneficiario no informa del hecho generador del cambio de vehículo en el término mencionado quince (15) días hábiles, perderá el beneficio y en caso de requerirlo nuevamente, deberá iniciar el trámite regulado en esta comunicación.

Nota: No se acepta por venta del vehículo transferir el beneficio de tarifa diferencial (TD) al nuevo propietario, dado que el beneficiario es la persona que cumple con los requisitos establecidos en el presente lineamiento, más no el vehículo.



El beneficiario de TD independientemente de tramitar el traslado de su beneficio a un nuevo vehículo, deberá informar al Concesionario la venta del vehículo y cambio de propietario, para que se proceda con la desactivación en el sistema del beneficio.

Suspensión Temporal del beneficio

El beneficiario de Tarifa Diferencial en la estación de control de peaje Papiros, podrá cuando se requiera, solicitar la suspensión o interrupción temporal del beneficio, mediante oficio radicado en el correo: tarifaespecial@rutacostera.co, o en oficina móvil, solicitará la suspensión temporal del beneficio por el tiempo que lo requiera, explicando las razones que lo originan (ejemplo: reparación del vehículo, viaje del beneficiario, incapacidad, etc). De la misma forma, y mediante comunicación escrita, podrá solicitar en cualquier momento y previo aviso, la reactivación del beneficio con mínimo 8 días de anticipación.

Por último,

1. El Concesionario informará permanentemente a través de su página web y redes sociales la resolución de la tarifa especial y los lineamientos.
2. El Concesionario divulgará el contenido del presente lineamiento en los medios dispuestos para información a los usuarios y diseñará una pieza digital para compartir los lineamientos a la Alcaldía y los potenciales beneficiarios.